

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **60**

Fecha Estado: 25-05-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150118800	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	WILLIAM DE JESUS OSPINA BARRERA	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/05/2021		PDF
05001400300120160047600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIDY FERNANDA GARCIA ARBELAEZ	Auto requiere Se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XX	24/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170091500	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ELVER JHOJANSON AGUDELO HIGUITA	<p>Auto termina proceso</p> <p>CANCELAR la medida de embargo de los dineros que posee el demandado ELVER JHOJANSON AGUDELO HIGUITA identificado con C.C. 8.419.880 en la cuenta de ahorros No. 658237 del Banco Davivienda S.A. Dicha medida fue comunicada por parte del Juzgado Primero Civil AM Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio N° 2291 del 03 de noviembre de 2017. Lfbrese oficio 2.2 CANCELAR la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente del salario, compensaciones y demás prestaciones sociales que devengue el demandado ELVER JHOJANSON AGUDELO HIGUITA identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.419.880, al servicio del EJERCITO NACIONAL. Dicha medida fue comunicada por parte de este Despacho mediante oficio N° 319 del 13 de junio de 2018. Lfbrese oficio.</p> <p>TERCERO: Conforme al escrito de terminación, los dineros que se encuentren constituidos si los hubieren, deberán ser devueltos al demandado que se le hayan hecho las retencione</p>	24/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180118000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	LUSI DANIEL MARTINEZ GUTIERREZ	<p>Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado LUIS DANIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ posee en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificado de depósito a AM término CDT, productos financieros, o depósitos a cualquier título en Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco Caja Social. Oficiese únicamente respecto de Bancolombia, 2.2 CANCELAR la medida de embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta N° 882284 de BANCOLOMBIA cuyo titular sea el demandado LUIS DANIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.930.962. Dicha medida fue comunicada por parte de este Despacho mediante oficio N° 219 del 20 de febrero de 2020 respectivamente. Oficiese en tal sentido. TERCERO: Conforme al escrito de terminación, los dineros que se encuentren constituidos si los hubieren, deberán ser devueltos al demandado que se le hayan hecho las retenciones</p>	24/05/2021	PDF	
05001400300320170015700	Ejecutivo Singular	HEIVER SERRANO BALLESTEROS	JAVIER RAFAEL RICO PION	<p>Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.</p>	24/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420190004500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	SANTIAGO GARCIA PUERTA	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/05/2021	PDF	
05001400300420190079500	Ejecutivo Singular	ANGELA PATRICIA GARCIA ZAPATA	YUDY ALEXANDRA HOLGUIN RAMIREZ	Auto requiere Se pone en conocimiento de la parte ejecutada dentro del presente proceso, constancia de inscripción en el formulario de Registro de Garantías Mobiliarias conforme el 2.2.4.1.30 del decreto 1835 de 2015. Se le vuelve a REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva manifestar si procedió con el diligenciamiento del oficio N° 743 del 23 de octubre de 2020, además de ello, nuevamente se le requiere para que aporte el historial actualizado del vehículo de placas HFK 178.	24/05/2021	PDF	
05001400300620180125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LINA MARIA ECHEVERRI GIL	Auto requiere Respecto de la solicitud que antecede, en la que la apoderada judicial de la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, manifestando que con los dineros retenidos se cubre la acreencia debida, se le REQUIERE para que se sirva presentar liquidación del crédito actualizada, en la cual se imputen los abonos tanto procesales como extraprocesales, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.	24/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170099500	Ejecutivo Singular	JESUS MARIA OCAMPO ALZATE	YORMAN MEJIA GIRALDO	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/05/2021		PDF
05001400300820150159400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JHON FREDY JARAMILLO PEREZ	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por las partes dentro del presente proceso, y previo a decretar la misma, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190043500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.	AMPARO IRENE ROJAS DE YEPES	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante y cumplido el requerimiento, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas UTR 747, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios y el despacho...	24/05/2021	PDF	
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140148300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NYDIA QUEJADA PANZA	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de ÁLVARO JAVIER OSORIO HOYOS y NYDIA QUEJADA PANZA. AM SEGUNDO: 2.1 CANCELAR la medida de embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado ÁLVARO JAVIER OSORIO HOYOS identificado con c.c. 1.045.504.726 al servicio de GO PROYECTOS Y ESTRUCTURAS S.A.S. No se ordena oficiar. TERCERO: Conforme al escrito de terminación, los dineros que se encuentren constituidos si los hubieren, deberán ser devueltos al demandado que se le hayan hecho las retenciones.</p>	24/05/2021	PDF	
05001400301120090052300	Ejecutivo Singular	OSCAR DANIEL GONZALEZ RAMIREZ	GONZALO DE JESUS PEREZ URIBE	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por OSCAR DANIEL GONZÁLEZ RAMÍREZ en contra de GONZÁLO DE JESÚS PÉREZ URIBE. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-151409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín de propiedad del demandado GONZÁLO DE JESÚS PÉREZ AM URIBE, la cual continuará vigente por cuenta del proceso ejecutivo hipotecario acumulado con radicado 05001 40 03 011 2013 00481 00 que se tramita en esta Dependencia. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio N°883 del 06 de mayo de 2009. Ofíciase</p>	24/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130048100	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES ARIAS LTDA	GONZALO DE JESUS PEREZ URIBE	<p>Auto ordena seguir adelante ejecucion</p> <p>Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por INVERSIONES ARIAS LTDA, en contra GONZALO DE JESÚS PÉREZ URIBE, por las sumas de dinero descritas en el inciso 2° numeral primero de la parte resolutive del auto del 09 de octubre de 2017 (fl. 46).</p> <p>SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados y que posteriormente se llegaren a embargar, previo avalúo. Artículo 440 y 448 del C. G. del Proceso.</p> <p>Página 3 de 3</p> <p>TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada. Como derecho se fija la suma de \$20.000 de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° del acuerdo pssA16-10554 del 5 de agosto de 2016, la cual deberá ser tenida en cuenta por parte de la secretaría al momento de liquidar costas.</p>	24/05/2021		PDF
05001400301120180090200	Ejecutivo Singular	FONDO DE COBERTURAS CREDITICIAS S.A.S.	OLGA PATRICIA VALENCIA CATAÑO	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI</p>	24/05/2021		PDF
05001400301320090115800	Ejecutivo Singular	MALL PROVIDENCIA . P.H.	HECTOR ALONSO GIRALDO LONDOÑO	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>De conformidad con el memorial allegado por la parte demandante, se procede a reenviar el oficio 533, toda vez, que en el expediente no reposa respuesta alguna por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.</p>	24/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520050024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDRA YUSTI PARRA	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito , presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/05/2021		PDF
05001400301520050024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDRA YUSTI PARRA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora sin solución de continuidad el memorial que antecede, comoquiera que la liquidación del crédito a la que hace alusión, fue modificada y aprobada mediante providencia del 11 de agosto de 2020 (ver fl 77c.p).	24/05/2021		PDF
05001400301520090081300	Ejecutivo Singular	COLMENA BCSC. S.A.	MARTHA OFELIA SILVA LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por las partes dentro del presente proceso, y previo a decretar la misma, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI	24/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820130040000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	BAYARDO DE JESUS DURANGO JIMENEZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas LMA 347, dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios y el despacho comisorio correspondiente	24/05/2021		PDF
05001400301920090140700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	MARIA RUBIELA ZAPATA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA BELÉN en contra de MARIA RUBIELA AGUDELO ZAPATA.	24/05/2021		PDF
05001400301920170034700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN CAMILO PINILLOS	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JUAN CAMILO PINILLOS DUQUE.	24/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180087400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/05/2021	PDF	
05001400302220180013800	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ALBERTO DE JESUS SALAZAR CUARTAS	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/05/2021	PDF	
05001400302320180018100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA CONSUELO CAMPIÑO SANCHEZ	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	24/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170050700	Ejecutivo Singular	SONIDO EN VIVO S.A.S	ALEX ALBERTO ALVAREZ RUIZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre ANDRES BERNANDO ALVAREZ ARBOLEDA. Sin embargo, se requiere al mismo para que aporte registro fotográfico que den muestra del estado del vehículo actualmente.	24/05/2021	PDF	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)